

Señor Moraleda.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Se observa en el sello que el año
señalado es para el pago de la
casa de maderas o construcción de carbón
que se paga a la villa, y que
sin su intervención no se pagaría
nada, el presupuesto que sigue al mismo
descubriendo por falta de Economía, así por
que los Pinos que no le sirven aprobados, y quedan
varias más para otros usos, todo lo con
trabanción de las v. ordenanzas, y por ende
que a. Revolucionarios singulares y otros vecinos
se sigue la memoria de la villa al Sr. Hacienda,
y si solo a los Municipios, y Comisionados
particulares con Testimonio de los Decretos
y señalar que Tú se pague quanto se Nave
en el se acude a el v. Consejo de Guerra
acordándose el Precio que la villa tiene
pendiente en este Vicio Tribunal; y para
pronto Puede se sup. a el v. o. Gov. mandar
Inmediatamente Compañero del Comisionado, que
este convenga al Sr. ordenanzas, y orden
el v. Intendente fonda en ella no pague
acuerdos, y traer maderas singulares, y

